

## **CONDICIONES DE ADUANAS**

TSA & HOMELAND SECURITY: se le informa a todas las agencias que debido a las regulaciones de la TSA (HOME LAND SECURITY) quienes coordinan la lucha contra el terrorismo, se hace indispensable que todas las cajas o paquetes sean revisados al momento de ser recibidas en sus oficinas, así como la información del cliente con el fin de asegurarnos que estas no contengan ningún MATERIAL PELIGROSO, NI EXPLOSIVO.

Es posible que algunas agencias sean visitadas por agentes encubiertos de la TSA confirmando que en estos puntos la carga sea chequeada al momento de recibirse. Así mismo nos será útil para asegurarnos que el contenido descrito por los clientes sea el real.

## **COLOMBIA**

No se puede transportar:

- Contenidos no declarados en la guía.
- Juguetes Bélicos.
- Prendas Militares o Imitaciones.
- Explosivos o Inflamables.
- Contaminantes.
- Joyas y Piedras Preciosas.
- Dinero o Títulos de Valores .
- Spray o Aerosoles.
- Artículos de Vidrio. (En caso de transportarlos, será bajo la responsabilidad del cliente.)
- Cantidades Comerciales. (Más de 6 Unidades.)
- Artículos cuyos costos superen los \$2.000 Dólares o la equivalencia en moneda extranjera.

## **ECUADOR**

1- No se puede enviar más de una (1) caja con el mismo REMITENTE y el mismo BENEFICIARIO. A partir de la fecha 4-27-2007 Los paquetes de más de cuatro kilos o 8Lbs, o envíos con contenidos que superen los \$30 USD están sujetos a pagar impuestos en destino.

2- Las aduanas de este país requieren NOMBRE\_DIRECCIÓN y CÉDULA real de quien recibe el paquete en destino, también cualquier paquete de 4 Lbs. estará sujeto a pagar impuestos en destino si los oficiales aduaneros lo consideran (1-24-2008). Obligatorio suministrar el numero de CÉDULA y que esta sea legítima de quien recibirá el envío en ECUADOR, quien NO suministre o suministre este número mal, al momento del envío causara retención del envío por parte de la aduana y demora indefinida de la entrega del mismo.

Se informa a todos nuestros usuarios que realizan envíos a Ecuador que a partir de la fecha 2- 8-2008 todos los envíos en general deben de llevar una factura del contenido o la declaración de contenido, esta declaración será proporcionada por su agencia.